

ver Res N° 1053/79

" Prov. 30-6-82

RESOLUCION N° 886 /79

REF. 1 DEL EXP. N° 7153/67
-SUPERINTENDENCIA-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1979.-

Visto el presente expediente N° 258.406/79 del Registro de la Subsecretaría de Administración, relacionado con la locación de las oficinas de la planta alta y un sótano del inmueble de la calle Yapeyú 27 de la localidad de San Martín (Bs. As.), ocupado por el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 del asiento; y

Considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto por esta Corte Suprema mediante Resolución N° 632 de fecha 16 de // julio de 1979 (Confr. fs. 10), el Sr. Juez de 1ra. Instancia a cargo de dicho Juzgado, Dr. Roberto H. Gitard, ha celebrado, / "ad-referendum", el correspondiente contrato de locación.-

SE RESUELVE:

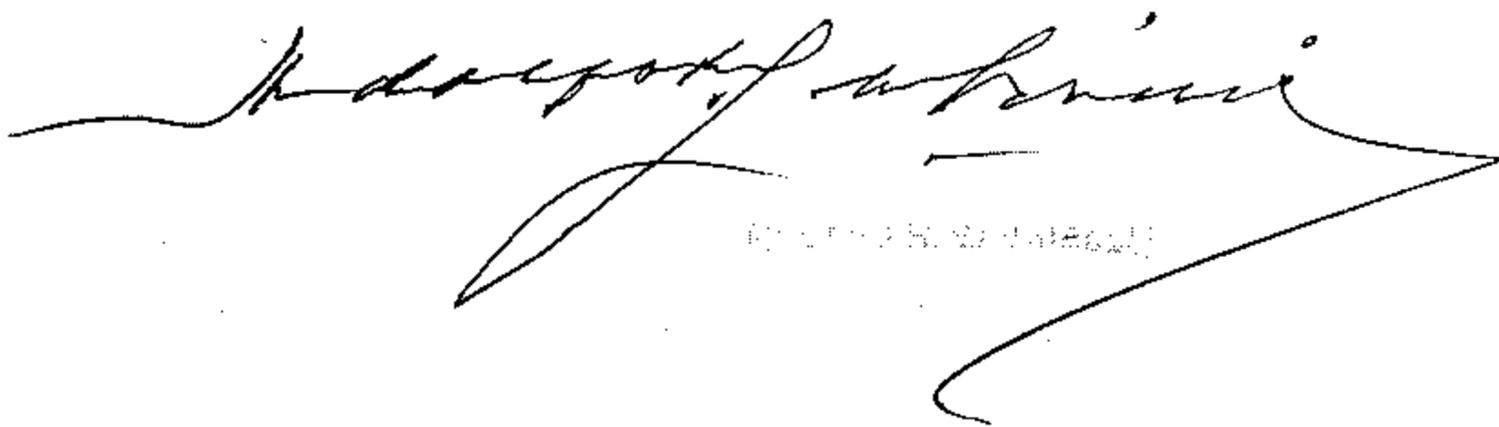
1º) Aprobar el contrato de locación -cuyo original obra a fs. 14/15 de las presentes actuaciones- celebrado entre el Sr. Juez Federal a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia N° 1 de San Martín (Buenos Aires) y el Sr. Benito // Mastrángelo, apoderado de la sucesión de Salvador Liguori, propietaria del inmueble de la calle Yapeyú N° 27 de dicha ciudad, sede del mencionado Juzgado: a) por la planta alta de dicho inmueble, por el término de dos (2) años a partir del 1º de diciembre de 1979, sobre la base de un alquiler índice para el 1º de enero de 1979 de PESOS: UN MILLON DOSCIENTOS MIL // (\$ 1.200.000.-) reajutable mensualmente y en forma acumulativa de acuerdo a la variación experimentada en los precios minoristas al consumidor nivel general, según los índices ofi- /

////////////////////////////////////

////////////////////
ciales suministrados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, hasta el 30 de noviembre de 1979. A partir del 1º / de diciembre de 1979, el monto del alquiler que resulte de lo establecido precedentemente se reajustará trimestralmente de acuerdo a la variación de los índices oficiales antes citados; y b) por el sótano del mismo inmueble, desde la fecha de su ocupación y hasta el 30 de noviembre de 1981, sobre la base de un alquiler mensual de PESOS: TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-), reajutable cuatrimestralmente de acuerdo a la variación // experimentada en los precios minoristas al consumidor nivel / general, según los índices oficiales suministrados por el // Instituto Nacional de Estadística y Censos.-

2º) Imputar el gasto emergente / de lo dispuesto en el artículo anterior a la Cuenta "Alquileres" (1-05-002-1-12-1220-235) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del corriente año.-

3º) Regístrese y devuélvanse a / la Subsecretaría de Administración, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-


[Illegible stamp]